

VIVIENDA

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2010-VIVIENDA

Lima, 5 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP", bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, programa que absorbe y al cual se fusionan el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios denominado "Mi Barrio", el Proyecto de Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", el Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao, y el Programa de Reconstrucción de Viviendas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2007-VIVIENDA y su modificatoria se crea el Proyecto "Mejorando Mi Quinta" como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos creado por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA se crea el Proyecto "Muros de Contención" como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos creado por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2009-VIVIENDA se creó el "Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao" como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos creado por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una

política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, conforme con lo previsto en los artículos 4° y 36° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, como documento técnico normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, objetivos, funciones generales, estructura, ámbito de competencia, procesos y procedimientos de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá aprobar mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP;

Con la visación del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE-

Artículo 1°.- Aprobación del Manual de Operaciones del PIMBP

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, el mismo que cuenta con siete (07) capítulos, diecinueve (19) artículos y un organigrama, cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de los Procesos y Procedimientos

Delegar en el Viceministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar los Procesos y Procedimientos del PIMBP, los mismos que serán propuestos por el Director Ejecutivo del Programa, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Aprobación del Cuadro de Recursos Humanos

Delegar en el Viceministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar el Cuadro de Recursos Humanos del PIMBP, el mismo que será propuesto por el Director Ejecutivo del Programa, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Publicación

Publíquese el Manual de Operaciones, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 5°.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 226-2008-VIVIENDA que aprueba la Directiva N° 002-2008-VIVIENDA "Directiva Funcional del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", así como las demás normas que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE
BARRIOS Y PUEBLOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El Manual de Operaciones es un documento técnico normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, objetivos, funciones generales, estructura, ámbito de competencia, procesos y procedimientos de cada uno de los órganos que conforman el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en adelante PIMBP.

El Manual de Operaciones tiene como objetivo definir el marco conceptual y técnico así como los niveles de responsabilidad de las dependencias involucradas en la ejecución del PIMBP.

Asimismo, el presente Manual de Operaciones se encuentra acorde con la normatividad y lineamientos de política dictados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Operaciones son de aplicación a todos los órganos que conforman el PIMBP.

Artículo 3°.- La base legal del Manual de Operaciones es la siguiente:

- Ley N° 27658, modificada por la Ley N° 27899, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.
- Resolución Ministerial N° 185-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 104-2008-VIVIENDA, crea el Proyecto "Mejorando Mi Quinta" como componente del PIMBP.
- Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA, crea el componente "Muros de Contención" en el PIMBP.
- Resolución Ministerial N° 050-2009-VIVIENDA, crea el Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao, en el PIMBP.

**CAPITULO II
NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 4°.- El PIMBP es un Programa del MVCS adscrito al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante VMVU, que tiene la responsabilidad de ejecutar los programas, proyectos y actividades, en el marco de los lineamientos de política, planes y objetivos institucionales.

Artículo 5°.- El PIMBP tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

Artículo 6°.- El objetivo general del PIMBP es promover el uso racional de los recursos orientados a un desarrollo urbano equilibrado y sostenible con calidad ambiental, mejorando la calidad del hábitat urbano - rural y propiciando la intervención del sector privado.

Artículo 7°.- Los objetivos específicos del PIMBP son:

- a) Dotar de servicios y equipamiento urbano complementario en ámbitos urbanos y rurales.
- b) Promover el mejoramiento y la protección ambiental urbana.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

Artículo 8°.- El PIMBP, tiene los siguientes órganos:

- Órgano de Dirección**
- Dirección Ejecutiva
- Coordinación General

Órganos de Asesoramiento
- Área de Gestión Operativa

Órgano de Apoyo
- Área de Promoción

Órganos de Línea
- Unidades Zonales

**CAPITULO IV
ÓRGANO DE DIRECCIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Artículo 9°.- La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión del PIMBP y, como tal, es responsable de su dirección y administración general.

Está a cargo de un Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y orgánicamente del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, en el marco de los lineamientos de política, planes y objetivos institucionales.

Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer la política general del PIMBP y velar por su cumplimiento en concordancia con los objetivos y las políticas del MVCS.
- b) Ejercer la administración general del PIMBP.
- c) Proponer al Viceministro de Vivienda y Urbanismo los planes operativos y estratégicos del PIMBP para su aprobación por el Despacho Ministerial.
- d) Proponer y gestionar la demanda de recursos presupuestales que financien las actividades y proyectos del PIMBP, ante la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en adelante OGPP.
- e) Coordinar a nivel intra e intersectorial y con otros niveles de gobierno, las acciones que coadyuven a la realización de los proyectos del PIMBP.
- f) Proponer la Guía de Participación y Clasificación para la intervención del PIMBP en los barrios y pueblos, en áreas urbano marginales y rurales del país.
- g) Aprobar los términos de referencia y especificaciones técnicas para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que requiera el PIMBP.
- h) Supervisar el cumplimiento de las metas del PIMBP.
- i) Mantener informado al Viceministro de Vivienda y Urbanismo sobre el desarrollo de las acciones, planes y proyectos del PIMBP.
- j) Disponer la atención e implementación de las recomendaciones y requerimientos efectuados por el Órgano de Control Institucional.
- k) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.
- l) Las demás, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo y/o por el Despacho Ministerial.

COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 11°.- La Coordinación General es el órgano técnico - administrativo responsable de dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades del PIMBP, así como de difundir e implementar las políticas y estrategias definidas por la Dirección Ejecutiva dentro de los lineamientos de política, planes y objetivos del MVCS. Está a cargo de un Coordinador quien depende funcional y orgánicamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12°.- La Coordinación General tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas institucionales definidas y/o aprobadas por la Alta Dirección.
- b) Coordinar y dirigir la formulación, actualización y ejecución de los planes, del presupuesto y de los documentos de gestión del PIMBP.
- c) Coordinar la contratación de personal del PIMBP.
- d) Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades del PIMBP.
- e) Definir la programación anual de las intervenciones del PIMBP; asimismo, coordinar la evaluación, priorización y selección de la demanda de proyectos de inversión a financiarse.

f) Presentar periódicamente informes a la Dirección Ejecutiva respecto de la ejecución del PIMBP.

g) Coordinar la atención de las solicitudes de información presentadas por las unidades orgánicas del MVCS y otras entidades públicas.

h) Articular las acciones de las unidades orgánicas del PIMBP para el cumplimiento de sus metas.

i) Las demás, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CAPITULO V ÓRGANO DE ASESORAMIENTO ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

Artículo 13°.- El Área de Gestión Operativa es la responsable de administrar, brindar apoyo en asuntos de carácter legal, de asesoría estratégica, de seguimiento y monitoreo de las distintas acciones y componentes que desarrolla el PIMBP. Está a cargo de un Responsable quien dependerá funcionalmente de la Coordinación General.

Artículo 14°.- El Área de Gestión Operativa tiene las siguientes funciones:

a) Administrar, supervisar y controlar el manejo de los recursos humanos, bienes y el presupuesto del Programa en coordinación con la Oficina General de Administración, en adelante OGA, y la OGPP.

b) Efectuar la programación de las intervenciones del PIMBP y realizar el seguimiento y monitoreo de cada uno de los proyectos de inversión que dicho programa financie y/o ejecute.

c) Elaborar la propuesta de planes operativos y estratégicos del PIMBP.

d) Identificar las áreas de intervención de acuerdo a los criterios establecidos en el PIMBP, en coordinación con las Unidades Zonales.

e) Proponer y gestionar, conjuntamente con las unidades zonales, la formalización de los Convenios de Participación de los proyectos según la modalidad de intervención, previa coordinación con el Área de Promoción.

f) Realizar el seguimiento a los Convenios de Participación suscritos por el PIMBP con las diferentes entidades públicas y privadas.

g) Formular el Presupuesto Anual en coordinación con las áreas técnicas del MVCS y proponerlos a la Dirección Ejecutiva.

h) Efectuar el monitoreo y seguimiento, así como la sistematización de los proyectos, reportando a la Coordinación General sobre el estado de su ejecución.

i) Apoyar a las áreas involucradas del MVCS en la aprobación de liquidaciones de obra, así como en la resolución de los contratos de obras y/o intervenciones en los proyectos que administra el PIMBP.

j) Brindar asistencia técnica a las entidades públicas y a las organizaciones comunitarias en materia de su competencia.

k) Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que requiera el PIMBP, así como dar trámite a los procesos de contratación respectivos.

l) Custodiar y cautelar el archivo documentario.

m) Atender e implementar los requerimientos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional relacionados al PIMBP.

n) Brindar asistencia legal a todos los órganos y componentes del PIMBP en la interpretación y aplicación de la normatividad, así como absolver las consultas que le sean formuladas.

ñ) Elaborar y proponer proyectos de dispositivos en el ámbito de competencia del PIMBP.

o) Brindar asistencia técnica a los órganos y componentes del PIMBP en la toma de decisiones estratégicas vinculadas a sus políticas de gestión y operación.

p) Las demás, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Director Ejecutivo y/o la Coordinación General.

Artículo 15°.- El Área de Gestión Operativa, para el cumplimiento de sus funciones, contará con equipos de trabajo en las siguientes materias:

- Equipo de Trabajo en Gestión Operativa en materia de Administración.

- Equipo de Trabajo en Gestión Operativa en materia Legal.

- Equipo de Trabajo en Gestión Operativa en materia de Programación, Seguimiento y Evaluación.

- Equipo de Trabajo en Gestión Operativa en materia de Asesoría Estratégica.

CAPITULO VI ÓRGANO DE APOYO ÁREA DE PROMOCIÓN

Artículo 16°.- El Área de Promoción es la responsable de coordinar, orientar y promocionar las acciones del PIMBP a nivel nacional, y promover la coparticipación de los Gobiernos Regionales y Locales así como de las Organizaciones Comunitarias en los proyectos que financia. Estará a cargo de un Responsable quien dependerá funcionalmente de la Coordinación General.

Artículo 17°.- El Área de Promoción tiene las siguientes funciones:

a) Sensibilizar a las autoridades regionales, locales y organizaciones comunitarias respecto a las acciones del Programa.

b) Promover la organización vecinal para desarrollar acciones conjuntas para el mejoramiento y seguridad de sus áreas comunes.

c) Estimular los procesos de fortalecimiento de la organización social y desarrollo comunitario que aseguren su participación activa en la identificación, priorización, ejecución, operación, mantenimiento y seguimiento de las inversiones e intervenciones financiadas por el PIMBP.

d) Promover cambios individuales y grupales en la comunidad para la protección y mejoramiento del ambiente barrial, así como para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas y las nuevas condiciones de vida alcanzadas.

e) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Organizaciones Comunitarias respecto a los procedimientos de acceso y postulación al PIMBP, y a las acciones que aseguren la sostenibilidad de las intervenciones que desarrolla.

f) Propiciar la concertación de acciones entre entidades públicas y privadas que coadyuven a los fines del PIMBP.

g) Informar sobre las acciones realizadas a la Dirección Ejecutiva.

h) Las demás, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Director Ejecutivo y/o la Coordinación General.

CAPITULO VII ÓRGANOS DE LÍNEA UNIDADES ZONALES

Artículo 18°.- Las Unidades Zonales son responsables de coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar todas las actividades y acciones que desarrolla el PIMBP en un área geográfica determinada. Cada Unidad Zonal estará a cargo de un Responsable que depende de la Coordinación General y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las demás áreas del Programa.

Artículo 19°.- Las Unidades Zonales tienen las siguientes funciones:

a) Coordinar, conjuntamente con las áreas técnicas, la programación anual de sus actividades y proponerla a la Dirección Ejecutiva.

b) Revisar y definir las coordinaciones que se efectúan con los Gobiernos Regionales y Locales así como con las Organizaciones Comunitarias, conjuntamente con el Área de Gestión Operativa.

c) Identificar las áreas de intervención de acuerdo a los criterios establecidos en el PIMBP y proponer a la Coordinación General su priorización y aprobación.

d) Coordinar las acciones que el PIMBP desarrolla en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de las Empresas Prestadoras de Servicios y Organizaciones Comunitarias.

e) Gestionar y elevar a la Coordinación General, propuestas para la suscripción de Convenios de Participación para cada modalidad de intervención.

f) Brindar asistencia técnica en la entrega de terrenos y recepción de obras.

g) Efectuar el monitoreo y seguimiento de las acciones a su cargo, reportando periódicamente a la Coordinación General.

h) Evaluar y revisar los informes de las valorizaciones y rendiciones de cuenta de la ejecución de obra.

i) Revisar la Liquidación de los Contratos de Obra.

j) Revisar la Liquidación Técnico – Financiera de los proyectos de inversión.

k) Elaborar el Informe Técnico Final de los proyectos de inversión.

l) Las demás, que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Director Ejecutivo y/o la Coordinación General.

ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS

